

SUBVENCIONES Y AYUDAS ESTATALES, AUTONÓMICAS Y PROVINCIALES 2024

Índice:

1. Subvenciones estatales
 2. Subvenciones y ayudas autonómicas y municipales
 3. Cuadro resumen de las subvenciones en vigor
-

1. SUBVENCIONES ESTATALES

➤ PROGRAMA MOVES III

El [Real Decreto 266/2021](#), de 13 de abril, regula la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, dotado con 400 millones de euros, que podrán ser ampliados si existe un compromiso adecuado de los fondos y siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previamente a la expiración del plazo de vigencia.

Este presupuesto se dirige a incentivar la movilidad eléctrica y particularmente, la compra de vehículos eléctricos y el despliegue de infraestructura de recarga para estos vehículos.

Las bases reguladoras se regirán por el Real Decreto 266/2021 por el que se regula el Programa MOVES III.

[Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre](#), por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, y se amplía su vigencia. **Hasta 31 de julio de 2024**

Actuaciones y cuantía de las ayudas:

Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

El importe de las ayudas a la compra de vehículos, en función de su tipología y del tipo de destinatario último de la ayuda, se establece en el anexo III del Real Decreto.

Para el caso de particulares, autónomos o administración, estas ayudas pueden llegar hasta los 7.000 € (9.000 con achatarramiento) en el caso de comerciales de hasta 3.500 kg –categoría N1- y hasta los 4.500 € (7.000 con achatarramiento) en el caso de vehículos turismos -categoría M1.

Los importes de ayuda anteriormente citados podrán verse incrementados en un 10% (no acumulables entre sí), en los siguientes casos:

- Para caso de adquisición de vehículos comerciales ligeros -de categoría N1- por parte de profesionales autónomos.
- Para los particulares y autónomos se requiere que, la fecha de factura de compraventa y los justificantes de pago, así como la del contrato de arrendamiento en el caso del renting, habrán de ser posteriores al 9 de abril de 2021.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

El importe de la ayuda podrá alcanzar el 70% subvencionable para localización geográfica en general y el 80% para municipios de menos de 5000 habitantes.

Para los particulares y autónomos y para las dos actuaciones se requiere que, la fecha de factura de compraventa y los justificantes de pago, así como la del contrato de arrendamiento en el caso del renting, habrán de ser posteriores al 9 de abril de 2021.

Ámbito de aplicación: Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Plazo de presentación: Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse hasta el ~~31 de diciembre de 2023~~ **31 de julio de 2024**, en la forma que establezcan las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por el Real Decreto.

En este [enlace](#) puedes consultar los datos de los que disponemos relativos a la convocatoria realizada en tu Comunidad Autónoma, exceptuando las que están pendientes como es el caso de: Cantabria, Cataluña, Extremadura, La Rioja y Melilla. Dicho enlace contiene la información necesaria para conocer, en cada Comunidad Autónoma, las características de la convocatoria.

Para cualquier duda o aclaración: Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través de los siguientes canales: formulario de contacto de IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, <https://www.idae.es/contacto>, correo electrónico ciudadano@idae.es Telf.913 146 673.

Email enviado 27.08.2021

Email enviado 21.03.2024 con información actualizada nacional y link a convocatorias autonómicas:

En el siguiente enlace se dispone de toda la información oficial que se inicia con un video resumen. [Programa MOVES III | Idae](#)

Esta información se completa con las Convocatorias específicas de cada Comunidad Autónoma a las que se puede acceder en el siguiente enlace: [Convocatorias de las Comunidades Autónomas | Idae](#)

Cantabria: email 11.03.24 <https://dgicc.cantabria.es/moves3>

Islas Baleares: email 11.3.04:

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=4758744&lang=ca&coduo=6>

PROGRAMA KIT DIGITAL - Ampliación del plazo hasta 31/12/24 (11:00 h.)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha convocado las ayudas económicas (bono digital) a través del programa Kit Digital para la transformación digital de las pymes y los autónomos con un presupuesto de 500.000.000€. Más información:

https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/211125_np_kit.aspx

¿Para qué es la ayuda?

Subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital.

¿Quién puede pedirla?

Pequeñas empresas, microempresas y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio. Para la primera convocatoria del Programa, se prevé que accedan a la misma las empresas de entre 10 y 49 trabajadores.

¿Qué plazos existen para la solicitud?

- Primera convocatoria: Segmento I: desde 15 de marzo de 2022
- Segunda convocatoria: Segmento II: desde 2 de septiembre de 2022
- Tercera convocatoria: Segmento III: desde 20 de octubre de 2022

¿En qué consiste la ayuda?

- Segmento I: Pequeñas empresas de entre 10 y 49 empleados: hasta 12.000 € de ayuda.
- Segmento II: Pequeñas empresas, microempresas de entre 3 y 10 empleados: 6.000 €
- Segmento III: Pequeñas empresas o microempresas de entre 1 y menos de 3 empleados y autónomos: 2.000€

¿Qué gastos o acciones cubre?

- Presencia en internet y sitio web: creación de una página web para la pyme y/o prestación de servicios para dar visibilidad a la misma en los principales sitios de Internet.

- Comercio electrónico: creación de una tienda online de compraventa de productos y/o servicios que utilice medios digitales para su intercambio.
- Gestión de redes sociales: promocionar la pyme en redes sociales.
- Gestión de clientes y/o proveedores: digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales con los clientes.
- Business Intelligence y analítica: explotación de datos de la empresa para la mejora del proceso de toma de decisiones.
- Servicios y herramientas de oficina virtual: implantar soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración más eficiente entre los trabajadores de la pyme.
- Gestión de procesos: digitalizar y/o automatizar procesos de negocio relacionados con los aspectos operativos o productivos de la pyme.
- Factura electrónica: digitalizar el flujo de emisión de facturas entre la pyme y sus clientes
- Comunicaciones seguras: proporcionar a las pymes seguridad en las conexiones entre los dispositivos de sus empleados y la empresa.
- Ciberseguridad: proporcionar a las pymes seguridad básica y avanzada para los dispositivos de sus empleados.

Información complementaria

- El programa proporcionará a las empresas un bono de digitalización que podrán utilizar para comprar soluciones digitales ya disponibles en el mercado en ámbitos como la elaboración y gestión de páginas web, presencia en internet, comercio electrónico, gestión de clientes, ciberseguridad, gestión de proveedores y oficina digital.
- Durante el período 2021-2023, prorrogado a 2024 se han lanzado varias convocatorias de ayudas dirigidas a los diferentes segmentos de pymes y autónomos.
- Para acceder a las soluciones digitales personalizadas, las empresas interesadas deberán comprobar primero su nivel de digitalización a través de un 'test de autodiagnóstico', puesto a su disposición en la plataforma AceleraPyme.
- Las empresas interesadas pueden acceder a toda la información y recibir asesoramiento en la web www.acelerapyme.es, en el teléfono 900 909 001, o presencialmente en las Oficinas AceleraPyme distribuidas por toda la geografía española. Ya se encuentra habilitada la plataforma [ACELERA PYME](#).

Dentro de la plataforma se han habilitado diferentes recursos:

- Información relativa al [programa Kit Digital](#)

¿Cómo conseguir el bono digital? [Guía rápida](#)
- Herramienta de [Autodiagnóstico](#): permite conocer el grado de digitalización de tu pyme.
- Recursos relacionados con el ámbito de la digitalización. Entre otros:

[Contenidos audiovisuales, píldoras informativas, etc.](#)

[Contenidos formativos](#)

- Información relativa a la [Red de oficinas Acelera pyme](#) en todo el territorio español
Incluye un [buscador de Puntos de Atención al Emprendedor \(PAE\)](#)
- Espacio específico dedicado al [Sector Comercio](#)

Normativa:

Las [bases reguladoras](#) de la concesión de estas ayudas se han publicado en BOE 313 de 30 de diciembre de 2021, en las que puedes ir viendo los proyectos de digitalización que serán subvencionables y las cuantías; es la **Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Se han ido publicando las respectivas convocatorias de ayudas para cada tramo de beneficiarios según los segmentos que han establecido:

- a) Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados.
- b) Segmento II: Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados.
- c) Segmento III: Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados

Más información en la nota de prensa publicada por el MAAEETD (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), disponible [aquí](#).

Información adicional:

PROGRAMA ACELERA PYME

El Programa Acelera pyme es la iniciativa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital destinada a construir el ecosistema de referencia de la transformación digital de las pymes nacionales e internacionales. Está desarrollado por Red.es, entidad dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y se enmarca en el Plan de Digitalización de Pymes 2021 – 2025, que cuenta con más de 4.000 millones de euros de presupuesto.

Está compuesto por tres actuaciones diferentes:

- **Plataforma Acelera pyme**

La plataforma Acelera pyme es el punto de encuentro digital para las pymes y los agentes involucrados en su transformación digital a partir del cual se dinamizará el ecosistema. La plataforma cuenta con servicios globales dirigidos a las pymes con contenido multisectorial y servicios específicos acordes a diferentes sectores de actividad.

Está dirigida a las pymes de cualquier tamaño, sector y nivel de digitalización y cuenta con herramientas que permiten a las empresas como la tuya conocer su nivel de madurez digital, complementado por servicios y contenidos disponibles acordes con dicho nivel.

En este sentido, puedes encontrar contenidos de utilidad que podrán mejorar y potenciar la digitalización de tu pyme, como casos de éxito, con ejemplos reales de transformación digital en diferentes sectores, entrevistas a expertos que explican, desde su amplia experiencia, aspectos relacionados con la digitalización de las pymes, informes detallados que pueden servir para conocer con más profundidad una temática concreta sobre digitalización e infografías y piezas audiovisuales que facilitan la adquisición de conocimientos por parte de los usuarios, entre otros contenidos.

- **Red de oficinas Acelera pyme**

Se ha creado, a partir de la firma de un convenio con Cámara de España y otros agentes, una red de Oficinas Acelera pyme (“OAPs”) la cual es el punto de encuentro físico y virtual para el apoyo de todas las pymes, autónomos y emprendedores del país, cuyo objetivo es impulsar la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas (incluidas las de nueva creación), autónomos y emprendedores. A su vez, realizan labores de sensibilización sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las (TIC).

Entre otros, los servicios a proporcionar por las OAPs son:

- Servicio de atención presencial, que incluye un asesoramiento y la resolución de consultas de los usuarios acerca de los nuevos procesos de transformación digital.
- Servicio de atención remota, para resolver cuestiones a las pymes en materia de transformación digital.
- Jornadas técnicas en las que se tratan temas determinados, vinculados con la transformación digital.
- Talleres prácticos, relacionados con la incorporación de las TIC en los procesos productivos de las pymes.
- Servicios tecnológicos y de infraestructuras, certificado/ validación de productos, procesos, desarrollos, etc.
- Fomento de las relaciones entre agentes del ecosistema.
- Información sobre acceso a la financiación pública y privada.

- **Servicios de Apoyo y Asesoramiento**

La iniciativa Acelera pyme se complementa con un servicio de apoyo y asesoramiento. A través del cual se realizan actividades de soporte técnico y especializado para los programas de transformación digital de pymes de Red.es. También están programadas actividades de dinamización entre las que se incluyen seminarios y talleres en todo el territorio español sobre temáticas relacionadas con la transformación digital de las pymes.

PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

La entidad pública Red.es, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha lanzado la **primera convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de empresas de entre 10 y 49 empleados** y personas en situación de autoempleo que tengan su domicilio fiscal en territorio español. Esta primera línea de ayudas cuenta con un presupuesto de 500 millones de euros y tiene por finalidad mejorar la competitividad y el nivel de madurez de las pequeñas empresas.

La **cuantía de la ayuda o bono digital será por un importe máximo de 12.000 euros** y con él las pymes podrán adquirir las soluciones de digitalización para áreas clave como: sitio web y presencia en Internet, gestión de redes sociales, comercio electrónico, gestión de clientes, servicios y herramientas de oficina virtual, inteligencia empresarial y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, comunicaciones seguras y ciberseguridad. Los **importes máximos de ayuda por categoría de soluciones de digitalización**, así como la duración que deben mantenerse las prestaciones del servicio son los siguientes:

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento I (10 < 50 empleados)
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2.000 €
Comercio electrónico	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales	12	2.500 €
Gestión de Clientes	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos	12	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica	12	1.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual	12	250 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras	12	125 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad	12	125 € por dispositivo (hasta 48 dispositivos)

Desde el 15 de marzo de 2021 las empresas interesadas pueden solicitar estas ayudas en la [sede electrónica de Red.es](http://sede.electronica.de.red.es) y el plazo estaba inicialmente previsto para 6 meses o hasta que se acaben los fondos y se ha prorrogado hasta 31/12/2024.

Con el fin de facilitar al máximo el acceso a las ayudas, se ha habilitado la figura del "representante voluntario", es decir, que cualquier tercero sea persona física o jurídica, debidamente autorizado, puede solicitar la ayuda por cuenta de la pyme.

Cómo solicitar el bono Kit Digital:

1. Registrarse en el área privada de www.acelerapyme.es y completar el test de autodiagnóstico que no lleva más de 10 minutos.
2. Consultar la información disponible de las soluciones de digitalización del Programa Kit Digital, donde se podrá escoger una o varias de las que ofrecen los agentes digitalizadores.
3. Solicitar la ayuda en la sede electrónica de Red.es.

Los agentes digitalizadores son las entidades habilitadas para suscribir acuerdos de prestación de soluciones de digitalización con las empresas beneficiarias de las ayudas del Programa Kit Digital y titulares del bono digital. Su función es colaborar y ayudar a las pymes en el proceso de solicitud de las ayudas siendo también representantes voluntarios y en las actuaciones de control que se deriven de las mismas. A partir del próximo 10 de marzo se publicará el catálogo de digitalizadores con los primeros agentes digitalizadores adheridos al programa, en la web oficial www.acelerapyme.es.

Las ayudas se concederán de forma directa, bajo el único criterio de orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez se conceda la ayuda:

1. Acceder al catálogo de agentes digitalizadores adheridos de www.acelerapyme.es y seleccionar el agente con el que se quiere desarrollar las soluciones digitales.
2. Ponerse en contacto con los agentes digitalizadores y suscribir el acuerdo de prestación de soluciones de digitalización.

En la convocatoria se detallan los requisitos para solicitar las ayudas, las obligaciones que contraen los beneficiarios, los importes máximos de ayuda por categoría de soluciones de digitalización, justificación, pago y control, entre otras materias importantes.

Las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas directas del Programa Kit Digital se publicaron en el BOE el 30 de diciembre de 2021.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2022-6065>

[Convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de empresas del segmento I \(entre 10 y menos de 50 empleados\), dentro del programa kit digital | Sede \(red.gob.es\)](#)

Email enviado 02.03.22

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612093>

Email enviado 03.03.23

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

El día 2 de septiembre de 2022 se abrió el plazo de solicitud de ayudas del Programa KIT DIGITAL para pymes y autónomos, correspondiente al denominado Segmento II: destinado a la digitalización de empresas de entre 3 y 9 empleados.

Para qué es la ayuda

Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización.

Quién puede pedirla

Para el Segmento II, pueden solicitar la ayuda las pequeñas empresas o microempresas entre 3 y menos de 10 empleados, y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio y cuyo domicilio fiscal esté en España.

Es requisito para obtener la condición de beneficiario disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme. NO podrán ser beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación.
- Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.
- Las uniones temporales de empresas (UTE).
- Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital.
- Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud era desde el 02/09/2022 hasta el 02/09/2023 y se ha prorrogado a 31/12/2024.

En qué consiste la ayuda

El importe máximo de ayuda por beneficiario en el Segmento II será de 6.000 €. Para más información dirígete al Artículo Tercero de la Convocatoria.

Qué gastos o acciones cubre

- Presencia en internet y sitio web: creación de una página web para la pyme y/o prestación de servicios que proporcionen posicionamiento básico en internet.
- Comercio electrónico: creación de una tienda online de compraventa de productos y/o servicios que utilice medios digitales para su intercambio.
- Gestión de redes sociales: promocionar la pyme en redes sociales.
- Gestión de clientes y/o proveedores: digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales con los clientes.
- Business Intelligence y analítica: explotación de datos de la empresa para la mejora del proceso de toma de decisiones.
- Servicios y herramientas de oficina virtual: implantar soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración más eficiente entre los trabajadores de la pyme.
- Gestión de procesos: digitalizar y/o automatizar procesos de negocio relacionados con los aspectos operativos o productivos de la pyme.
- Factura electrónica: digitalizar el flujo de emisión de facturas entre la pyme y sus clientes

- Comunicaciones seguras: proporcionar a las pymes seguridad en las conexiones entre los dispositivos de sus empleados y la empresa.
- Ciberseguridad: proporcionar a las pymes seguridad básica y avanzada para los dispositivos de sus empleados.
- Presencia avanza en internet. Prestación de funcionalidades y/o servicios que aseguren el posicionamiento del Beneficiario en internet, aumentando su alcance de potenciales clientes e incrementando el tráfico de visitas en su/-s plataforma/-s.
- Marketplace. Dirigir las referencias/productos de los beneficiarios para ayudar a la marca a incrementar su nivel de ventas, optimizando los recursos existentes, eligiendo los canales de distribución adecuados y adaptando las referencias/productos a las necesidades externas.

Los gastos NO subvencionables están disponibles en el artículo séptimo de la convocatoria.

Algo más que debes saber...

Podrán destinarse estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea la sustitución de las ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional. Habrá esta mejora funcional cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la solución de digitalización sea completamente nueva y cumpla todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenezca, conforme al anexo IV de las bases reguladoras.
- Que la solución a sustituir no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente. El cálculo de la plantilla media se hará sobre los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

Toda la información, con descripción de las ayudas, cuantías, requisitos de participación y documentación a presentar disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-ii>

Email enviado 02.12.2021, 05.01.2022, 02.03.2022 y 24.08.2022

TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

Descripción

Esta Convocatoria tiene por finalidad la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas y personas en situación de autoempleo comprendidas en el **Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados)**, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva.

Las ayudas de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de una o varias soluciones de digitalización de las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital recogido en la plataforma Acelera pyme.

Quién puede pedirla

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados).

Cuantía de las ayudas

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de dos mil euros (2.000 €).

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud era desde el 20/10/2022 hasta el 20/10/2023 y se ha prorrogado hasta 31/12/2024.

<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-iii>

Email enviado 19.10.2022

RED.ES MODIFICA LAS BASES DE KIT DIGITAL Y AMPLÍA LA AYUDA PARA EL SEGMENTO III

La modificación incrementa la cuantía del bono para las empresas del segmento III (empresas entre 0 y menos de 3 empleados) e incluye la categoría de Puesto de Trabajo Seguro que incorpora *hardware*. [Disposición 9523 del BOE núm. 115 de 2024](#)

Red.es impulsa la modificación de las bases del Programa Kit Digital, recogidas en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la regulación de la concesión de ayudas de esta iniciativa destinada a la digitalización de medianas, pequeñas empresas, microempresas y autónomos.

Con esta modificación se incluye un aumento de la cuantía de la ayuda para las empresas pertenecientes al segmento III, compuesto por enseñanzas de entre 0 y menos de 3 empleados. Actualmente, **la cuantía de la ayuda es de 2.000 euros y pasa a ser de 3.000 euros.**

Este aumento de la ayuda tendrá carácter retroactivo, es decir, podrán solicitarla aquellas empresas beneficiarias del segmento III que ya la hubieran pedido con anterioridad e incluso si ya han consumido su bono digital.

La petición de la ayuda con la nueva cuantía podrá realizarse **una vez se haya abierto el formulario de solicitud en el mes de junio**. A partir de ese momento, las empresas del segmento III podrán solicitar la ayuda de 3.000 euros. Si ya se ha sido beneficiario, y se quiere solicitar la ampliación de 1000 euros, el proceso será muy sencillo: solo se debe entrar en el expediente, seleccionar el botón habilitado para ello y firmar esa conformidad. En este caso, la concesión es automática.

Nueva solución: Puesto de trabajo seguro

Con esta modificación de la orden de bases, se actualiza también el Catálogo de Soluciones de Digitalización para este segmento III y se crea la solución «Puesto de trabajo seguro» que incluye un dispositivo *hardware* que debe tener integrado en el producto y en el precio, una licencia que

cumpla con los requisitos establecidos para la categoría X, de Ciberseguridad, además de un encriptado/cifrado en reposo, que asegure la privacidad de los datos y documentos almacenados en el dispositivo.

Con esta categoría se pretende **favorecer la automatización de tareas, la gestión eficiente de los datos y la comunicación fluida**. El objetivo es mejorar la productividad y la competitividad de este segmento en un entorno seguro.

La cuantía máxima subvencionable para esta solución es de 1.000 euros, **siendo subvencionables ordenadores portátiles u ordenadores de sobremesa nuevos, que deberán cumplir unos requisitos mínimos** en cuanto a almacenamiento, procesador, memoria RAM, sistema operativo, entre otros requisitos que recoge al completo la Orden de Bases que puedes consultar en este [enlace](#) y en [Acelera pyme](#).

Con el objetivo de seguir contribuyendo a que las microempresas y autónomos continúen su proceso de transformación digital, las que resulten beneficiarias de la ayuda de este segmento por primera vez, ya disponiendo de los 3.000 euros, y que quieran implantar la solución de Puesto de Trabajo Seguro, deberán combinarla con otra solución adicional de las que incluye el Catálogo.

Una vez publicada la actualización de las bases, los agentes digitalizadores adheridos podrán actualizar su oferta de soluciones del Catálogo y los que no lo hayan hecho podrán adherirse por primera vez.

La adhesión como agentes digitalizadores estará abierta durante toda la duración del Programa.

Email 21.05.24

➤ GUÍA DE BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL

En la página WEB del SEPE se puede consultar la [Guía de Bonificaciones y Reducciones a la Contratación Laboral](#) del Ministerio de Trabajo y Economía social para el ejercicio 2022 (actualizado en marzo de 2022) con el siguiente índice de contenidos y de vigencia indefinida:

- [Personas con Discapacidad](#)
- [Contratos a Trabajadores Procedentes de una ETT](#)
- [Conversión de Contratos en Indefinidos](#)
- [Víctimas](#)
- [Trabajadores en Situación de Exclusión Social](#)
- [Conciliación de Vida Personal, Laboral y Familiar](#)
- [Mantenimiento de Empleo](#)
- [Contrato Indefinido o Temporal Dirigidos a Ámbitos y Colectivos Específicos](#)
- [Trabajo Autónomo](#)
- [Glosario](#)

Email enviado 12.04.22

Enlaces actualizados 19.01.23

➤ Ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH).

Para qué es la ayuda

Impulsar la innovación y la adopción de tecnologías digitales disruptivas por parte de pymes de cualquier sector productivo.

Quién puede pedirla

Pymes válidamente constituidas con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

Líneas y cuantía máxima de subvención:

- a) Asesoramiento inicial para la implantación de tecnologías: 10.000€
- b) Ensayo y experimentación, incluidas las pruebas de concepto tecnológicas: 20.000€
- c) Formación para la adquisición de conocimientos básicos para la implementación y posterior gestión de la tecnología: 5.000€
- d) Asesoramiento en la búsqueda de financiación para la implementación de la tecnología: 5.000€
- e) Apoyo para el acceso a redes y ecosistemas de innovación: 5.000€

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 27/01/2023 hasta el 30/09/2025.

En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención (en especie) por beneficiario determinada en cualquier convocatoria será inferior a 30.000 euros.

Algo más que debes saber...

Las ayudas contempladas en esta orden se concederán en la modalidad de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes.

Más información:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666990>

➤ Convocatoria del programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME»

El BOE de 24 de julio de 2024 ha publicado el Extracto de la Orden TDF /755/2024, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

- Puedes acceder a al extracto [aquí](#). (5 páginas)
- Puedes acceder a la Orden de Bases y Convocatoria [aquí](#).
- Más información en [AceleraPyme - UNICO Demanda Bono PYME](#)
- También en [BDNS](#)

Contenido:

- El importe máximo de la ayuda que podrá percibir la beneficiaria por el conjunto de servicios y soluciones de conectividad que contrate con uno o más Prestadores de Servicios adheridos y por la totalidad del período de prestación de la ayuda será de 3.000 €, sumados los importes individuales de todos los servicios contratados.
- **El plazo de presentación de solicitudes será desde el 10 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas hasta el 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas.**
- **Beneficiarios:** pequeñas empresas y microempresas de 0 a menos de 50 trabajadores y las personas en situación de autoempleo.
- **Objeto:** Las ayudas contempladas en esta Convocatoria tienen la consideración de **subvenciones** otorgadas mediante el procedimiento de **concurrentia no competitiva**, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la contratación por las PYME beneficiarias de las soluciones de acceso a Internet y servicios asociados que resulten elegibles, que estén disponibles en el mercado y cuyas referencias estén incluidas en el Catálogo de Servicios y Soluciones de «Bono PYME».
- **Categorías de Soluciones y Servicios de Conectividad** (e importes máximos por solución o servicio contratado):
 - Categoría 1. Acceso a Internet
Importe máximo de la ayuda por la totalidad del periodo de prestación del servicio (doce mensualidades): 400 euros por sede.
 - Categoría 2. IP Fija:
Importe máximo de la ayuda por la totalidad del periodo de prestación del servicio (12 mensualidades): 180 euros x IP, con un máximo de 3 IPs por Empresa.
 - Categoría 3. Telefonía móvil corporativa
Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades): 300 euros por usuario.
 - Categoría 4. WiFi Profesional
Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades): 150 euros por sede o 200 euros por sede con un p/a.
 - Categoría 5. Centralita Virtual
Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades): 100 euros por usuario.
 - Categoría 6. Almacenamiento y Backup en la nube.

Modalidad básica: Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades): 500 euros por PYME.

Modalidad avanzada: Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades): 2.000 euros por PYME.

Más información las categorías de servicios y soluciones en IV de la convocatoria y en [AceleraPyme- Categorías de servicios y soluciones de conectividad](#)

- **Contacto:**

Servicio de Información del Programa Único Demanda Bono Pyme

900 903 445

infobonopyme@acelerapyme.gob.es

Servicio de Información del Programa Kit Digital

Si eres pyme solicitante:

900 909 001

info@acelerapyme.gob.es

Horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Email enviado 26.07.2024

2. SUBVENCIONES Y AYUDAS AUTONÓMICAS, PROVINCIALES Y MUNICIPALES 2023

Las subvenciones y ayudas publicadas o con vigencia durante 2024, ordenadas por el orden alfabético de las Comunidades Autónomas son las siguientes:

ARAGÓN

➤ **Subvenciones del Gobierno de Aragón con destino a la inversión y mejora así como a la digitalización del pequeño comercio.**

Administración: Diputación General de Aragón.

Sector: Comercio, empresas en general.

Destinatarios: Pequeñas y medianas empresas (pymes) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas que realicen su actividad comercial en Aragón y que con carácter general cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, entre las que se incluye el epígrafe del comercio de floristería 659.7.

Cuantía: 498.186€. La cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de las inversiones subvencionables, con un presupuesto máximo subvencionable de 6.000 euros por establecimiento comercial.

Actuaciones subvencionables:

- Mejoras y equipamiento de escaparates.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

- Obras para la accesibilidad de personas con discapacidad.
- Equipamiento destinado a la sala de ventas: mobiliario, cámaras frigoríficas, o TPVs.
- Inversiones en seguridad del espacio de venta.
- Inversiones en la transformación digital del establecimiento para mejorar la gestión interna del negocio, incorporar o mejorar la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad y mejoren la experiencia de compra de los clientes.
- Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de diagnósticos sobre la viabilidad del negocio.

Las actuaciones deben haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Los justificantes correspondientes a los gastos deberán estar comprendidos entre el 11 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

Plazo de solicitud: Hasta el 31 de mayo de 2024.

Las solicitudes se dirigirán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-empresas-impulso-competitividad-comercio/convocatoria-2024>

Normativa:

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1325783890707>

[Orden EEI/319/2024. Boletín Oficial de Aragón número 70 de 10 de abril de 2024 Extracto](#)

Email enviado 15/04/2024

ASTURIAS

- **Subvención para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio (AYUD0351T01)**

Finalidad:

Obtener ayudas económicas destinadas a la mejora de la competitividad de las pymes de comercio minorista del Principado de Asturias mediante el impulso a su digitalización a través de la mejora de los sistemas de gestión de las pymes del sector mediante la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas de información y comunicación que permitan su adaptación a los nuevos modelos de consumo y desarrollo tecnológico, y proporcionen a los comercios una mayor capacidad de gestión, conectividad, integración, visibilidad e interoperabilidad.

Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan la consideración de PYMES comerciales, que realicen su actividad en establecimientos comerciales ubicados en Asturias y que, con carácter general, cumplan los requisitos de tallados en la convocatoria y en las actividades económicas que detalla entre las que se incluye el epígrafe de comercio de floristería 659.7.

La superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento objeto de la subvención no podrá superar 600 m2.

Plazos de presentación:

Desde: 27/02/2024 hasta: 31/05/2024 23:59.

Presentación:

Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse únicamente en el Registro Electrónico del Principado de Asturias, al que se puede acceder a través del enlace **Tramitación Registro Electrónico** de esta misma página. <https://sede.asturias.es/>

Plazo de resolución:

6 meses

Inversiones subvencionables

1. Serán subvencionables las siguientes inversiones:

- Implantación de comercio electrónico: Creación de páginas web con venta on line, optimización de páginas web existentes, cuyo contenido verse exclusivamente sobre la actividad comercial desarrollada en el Principado de Asturias y siempre
- Implantación de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme comercial de acuerdo con las especificaciones que señaladas en el artículo 3 de las bases reguladoras.
- Mejora de la imagen digital: Contenidos audiovisuales de promoción del comercio y sus productos.

2. Las referidas inversiones se ajustarán a las especificaciones que señaladas en el artículo 3, 4, 5 y 6 de las bases reguladoras.

3. Inversiones mínimas requeridas y máximo inversión subvencionable:

Concepto subvencionable	Inversión mínimas requerida	Inversión máxima subvencionable
Desarrollo e implantación de nueva paginas web con venta on line	600€	4.000€
Optimización de web ya existente	600€	3.000€
Implantación de sistemas integrados relacionados con cualquier ámbito de gestión de la pyme comercial	600€	3.000€
Mejora de la imagen digital	600€	5€ por fotografía/ 1.000€ vídeo 2.000€ total

Plazo de actuación

La realización de las actuaciones objeto de subvención, así como la emisión de facturas y el abono de estas, deben estar comprendidos en el periodo que va desde el 1 de julio de 2023 al 31 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Cuantía

La intensidad de la ayuda será el 80% de la inversión subvencionable.

Normativa básica:

[Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. BOPA 19 de noviembre de 1992](#)

[Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. BOE 18 de noviembre de 2003](#)

[Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. BOE 25 de julio de 2006](#)

[Resolución de 14 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias. BOPA 17 de junio de 2021](#)

[Resolución de 17 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 14 de junio de 2021. BOPA 24 de junio de 2021](#)

[Extracto de la Resolución 15 de febrero de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad, innovación y digitalización del pequeño y mediano comercio del Principado de Asturias.](#)

El Certificado emitido por la Asociación de comerciantes correspondiente acreditativo de la condición de socia de la empresa solicitante, puede ser solicitado a Asociación Española de Floristas.

Enlace oficial:

<https://sede.asturias.es/-/dboid-6269000055413385107573>

Email enviado 11.03.24

CANTABRIA

Plan Moves III - <https://dgicc.cantabria.es/moves3> email 11.03.24

CASTILLA-LA MANCHA Pendiente de convocatorias

CASTILLA Y LEÓN

Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de CyL, para el pago de las cuotas de Seguridad Social para autónomos, en determinadas circunstancias.

Se han publicado en la Orden IEM/298/2024, de 8 de abril, por la que se modifica la Orden IEM/782/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social para la consolidación del trabajo autónomo (Tarifa Cero Total. Segunda Oportunidad).

Entre los posibles beneficiarios se menciona en el apartado b de la Base 2ª. 1:

b) Las trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela, en los términos legalmente establecidos, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese y hayan estado acogidas a la bonificación recogida en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

En otros dos apartados, menciona otros supuestos de personas autónomas que hayan estado acogidas a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» y los menores de 35 años; las personas con discapacidad igual o superior al 33% y las personas en riesgo o situación de exclusión social que se encuentren dentro de los colectivos recogidos en el artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril, por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo.

Orden: <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2024/04/15/pdf/BOCYL-D-15042024-11.pdf>

Email enviado 15/04/2024

➤ **Subvenciones dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de Castilla y León.**

El 10 de mayo se publicó en el BOCYL, el [EXTRACTO de la Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de Castilla y León.](#)

Subvencionan gastos que se han realizado en el ejercicio anterior entre 1 de abril 2023 y 31 de marzo de 2024, por lo que son subvencionables gastos ya facturados y pagados. En caso de no tenerlos, puede tenerse en cuenta de cara a poder solicitarla el próximo año si vuelve a realizarse esta convocatoria.

En el artículo SEXTO se detallan los gastos subvencionables no subvencionables y el importe de la cuantía: **60% del presupuesto aceptado.**

Proyectos y gastos subvencionables:

Podrán subvencionarse los proyectos de inversión que cumplan los siguientes requisitos:

I. La modernización y/o la mejora de la imagen del establecimiento y/o su adecuación para el ejercicio de la actividad subvencionable.

II.O su digitalización mediante la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de gestión y/o de comercialización, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

III.O bien ambas a la vez.

Podrán subvencionarse las siguientes categorías de gastos:

a) La realización, en su caso, de una auditoría energética y/o una auditoría ambiental, cuando se realicen con medios ajenos.

b) La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.

c) Las obras e instalaciones de adecuación interior y/o exterior del establecimiento, que afecten al acondicionamiento, la distribución, la protección y seguridad o la mejora de la imagen del mismo, así como:

a. Las dirigidas a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad.

b. Las dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales que impliquen reducir los consumos energéticos y/o de agua, y/o minimizar la generación de residuos o gestionarlos de forma más adecuada conforme a la jerarquía de residuos, y/o minimizar otros impactos de carácter medioambiental.

d) La adquisición y/o instalación de rótulos en el exterior del establecimiento, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.

e) La adquisición y/o instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad subvencionable o complementarios a la misma.

f) El hardware, el software, el mobiliario tecnológico y los servicios de apoyo necesarios para la implementación de herramientas o soluciones tecnológicas vinculadas con la gestión de la actividad (clientes, proveedores, automatización de operaciones, ciberseguridad, control de stock...), la comercialización (páginas web, tiendas online...) y la mejora de la experiencia de compra en el entorno físico o digital (gestión de turnos, procesos de pagos, puntos de entrega inteligentes...), o la introducción de mejoras en las herramientas o soluciones ya existentes. Las herramientas y soluciones tecnológicas tienen que estar plenamente operativas a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

El mismo artículo detalla los gastos que en ningún caso son subvencionables.

- Serán subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar relacionados de manera indubitada con el proyecto objeto de la solicitud de ayuda y ser necesarios para su ejecución.

b) Ejecutarse entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

c) Encontrarse efectivamente pagados a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá como fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos, salvo que de la propia factura o del expediente se deduzca otra fecha de ejecución.

Cuantía de la subvención:

Por cada establecimiento para el que se solicite, será de un 60% del presupuesto aceptado con los siguientes límites: a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 2.000 euros. b) El presupuesto máximo aceptado será de 40.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde la producción de efectos de la presente convocatoria (10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación el 10 de mayo).

Toda la información en el siguiente [enlace](#).

Email enviado 10.05.2024

- **Resolución de 17 de junio de 2024, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena en el territorio de Castilla y León, para el año 2024. BDNS (Identif.): 769349**

Objeto:

Fomentar el empleo estable por cuenta ajena en Castilla y León a través de cuatro programas:

- I. Contratación indefinida ordinaria,
- II. Contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por trabajadores por cuenta propia,
- III. Transformación en indefinidos de determinados contratos temporales
- IV. Ampliación de jornada de contratos indefinidos ordinarios formalizados con mujeres.

Importe:

De 2.000 a 9.500 euros, según la acción subvencionable.

Plazo de presentación de solicitudes:

Comenzará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de este extracto y finalizará el día 12 de agosto de 2024.

Normativa:

Extracto de la Convocatoria: [BOCyL n.º 120, 21 de junio de 2024 - Disp. 019 \(jcyL.es\)](#)

Texto completo de la Convocatoria:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769349/document/1089103>

Bases Regulatoras: [BOCyL n.º 133, 12 de julio de 2023 - Disp. 008 \(jcyL.es\)](#)

Link oficial: [SNPSAP \(infosubvenciones.es\)](#)

Email enviado 21.06.2024

CATALUÑA

- **RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios para el año 2024 - Programa de apoyo a la inversión (ref. BDNS 757703).**

Con esta convocatoria el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña hace patente su compromiso hacia la competitividad de las empresas del sector del comercio y de los servicios.

Convocatòria Comerç i serveis - Programa de suport a la inversió
DOGC Núm 9155 - 3.5.2024

Objeto

Promocionar el sector comercial, de servicios y fomentado la competitividad y la calidad de estos sectores, del programa de apoyo para la apertura, reforma y mejora de establecimientos, incluidas las paradas de los mercados municipales. También de apoyo a la optimización del uso del agua en los establecimientos comerciales, de servicios, y en las paradas de mercados municipales.

Gastos subvencionables

En la reforma de establecimientos son subvencionables los gastos derivados de la reforma, mejora de establecimientos comerciales, de servicios y paradas de mercados municipales sedentarios donde la persona solicitante acredite su titularidad en, como mínimo, los últimos 5 años en el establecimiento a subvencionar, (aceptando la posibilidad de acreditarla a través de la suma con la titularidad anterior si se trata de un familiar de hasta 2º grado).

Cuantía

Hasta el 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 euros, siempre que la inversión mínima subvencionable sea de 2.000 euros, quedan excluidas aquellas inversiones que superen los 60.000 euros.

Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la [RESOLUCIÓN por la que se publican las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda. \(gencat.cat\)](#) (11 de abril de 2024)

Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y anexos comienza a las 9:00 horas del día 8 de mayo de 2024 y hasta el agotamiento del presupuesto con el límite máximo del día 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes y otros trámites deben formalizarse exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña. en los siguientes canales: <https://web.gencat.cat/ca/tramits> y <https://canalempresa.gencat.cat>.

Resolución de las ayudas y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo.

Plazo de ejecución

La acción objeto de subvención debe ejecutarse de manera efectiva durante el año 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Justificación

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de tres meses a partir de la finalización del plazo para realizar las actuaciones subvencionables ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Email enviado 18.06.24

COMUNIDAD VALENCIANA

- Convocatoria de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2024.

Plazo:

15 de enero a 9 de febrero de 2024, ambos inclusive

Normativa:

[Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía.](#)

[Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2024, de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía.](#)

Más información

<https://cindi.gva.es/es/web/comercio/incentivos>

EXTREMADURA

- Se han convocado **subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.**

Objeto:

Se establecen dos programas:

1. Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo:
 - a. Subprograma I.a.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.
 - b. Subprograma I.b.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.
2. Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Beneficiarios:

Pymes: Empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sectores: entre otros, menciona el COMERCIO.

Alcance de la ayuda:

Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

Subprograma I.a:

Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros: 6.000 euros.

Tramo 2, superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros: 7.500 euros.

Tramo 3, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 9.000 euros.

Tramo 4, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 10.500 euros.

Tramo 5, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 12.000 euros.

Tramo 6, superior a 35.000 euros: 13.500 euros.

Subprograma I.b y Programa II.

Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros: 4.000 euros.

Tramo 2, superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros: 5.500 euros.

Tramo 3, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 7.000 euros.

Tramo 4, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 8.500 euros.

Tramo 5, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 10.000 euros.

Tramo 6, superior a 35.000 euros: 11.500 euros.

La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las ayudas establecidas en el apartado 1 de este artículo se incrementarán en un 10% por una serie de supuestos que se enumeran en el Decreto y que pueden verse en el siguiente enlace:

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/fomento-de-la-contratacion-laboral-y-el-mantenimiento-del-empleo-estable-y-de-calidad/>

Plazos:

- * Apertura: **23/04/2024**
- * Cierre: 22/04/2025

Normativa y solicitud:

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

- * Base reguladora:
DECRETO 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

*

* Extracto

Extracto de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, establecida en el Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Link oficial

[Subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura – Extremadura Empresarial](#)

Órgano gestor:

Servicio de Fomento del empleo - Teléfono: 924 00 45 49. Email:
carlos.vacas@extremaduratrabaja.net

Email enviado 25.04.24

- **Línea de ayudas en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contribuyan al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital, el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente y a la creación y mantenimiento de empleo en Extremadura.**

Los proyectos subvencionables se clasificarán en:

- a) Proyectos de creación de nuevas empresas y/o de nuevos establecimientos o centros productivos.
- b) Proyectos de ampliación-modernización-traslado de centros productivos existentes.

Beneficiarios:

Las empresas, y en especial, las Pymes, que vayan a llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cualquier sector de actividad subvencionable (Ver artículo 9.2 del Decreto que reula estas ayudas) entre los que menciona COMERCIO.

Plazo de solicitud:

Hasta 31 de diciembre de 2026

Alcance de la ayuda:

La subvención máxima que puede concederse a un proyecto de inversión al amparo de este decreto se establece en un 50% en términos de ESB (Equivalente de Subvención Bruto).

Los proyectos de inversión que reciban subvenciones al amparo de este decreto no podrán recibir otras ayudas cofinanciadas con cargo al FEADER o al FEMP.

Las subvenciones concedidas por este decreto estarán cofinanciadas con Fondos FEDER. Los proyectos de inversión subvencionados por este decreto también podrán recibir otras ayudas cofinanciadas con FEDER siempre que la normativa comunitaria que regula este fondo lo permita

Se diferencian las siguientes modalidades de subvenciones:

a) **Subvención por actividad.** Será aquella que pueda recibir una empresa teniendo en cuenta el sector de actividad en el que esté operando o vaya a operar.

b) **Subvención por relevo generacional.** Será aquella que pueda recibir una empresa que suponga la continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado siempre que el motivo de ese cierre sea la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.

c) **Subvención para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0.** Será aquella que pueda recibir una empresa que vaya a implementar proyectos que promuevan su transformación digital y conlleven la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones, tratamiento de datos, de inteligencia, análisis y de gestión.

Adicionalmente, ante la subida de tipos de interés, aquellos proyectos que para la realización de las inversiones contempladas en este decreto soliciten préstamos a cualquier entidad financiera y/o avales de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR), también podrán obtener una ayuda complementaria con objeto de reducir sus costes financieros de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.III de este decreto.

Como medida de apoyo a aquellas pymes que para financiar su proyecto de inversión hayan recurrido a préstamos bancarios y con el objetivo de reducir los costes financieros en los que incurrir esas empresas se concederán hasta 7 puntos adicionales. La empresa deberá indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención y también deberá incluir expresamente en la memoria del proyecto presentado el importe del préstamo (o préstamos) a formalizar, su duración (o duraciones), incluidos en su caso los periodos de carencia, se indicándose si van a ser avalados no.

Serán subvencionables los préstamos bancarios formalizados por un importe de, al menos, el 20% de la inversión subvencionable dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Se deberá hacer constar su objeto y/o finalidad a efectos de poder acreditarse la vinculación entre el préstamo y los proyectos de inversión subvencionados.

Las tres modalidades contempladas en el apartado uno de este artículo son incompatibles entre sí. En ningún caso, se podrá solicitar subvención por dos modalidades distintas cuando se refieran a un mismo gasto.

SUBVENCIÓN POR ACTIVIDAD

Si el solicitante es una pyme, la subvención mínima a conceder será de un 25% si la actividad que desarrolla esta incluida dentro de las actividades prioritarias, de un 20% si se trata de una actividad preferente y de un 10% en el caso de resto de actividades subvencionables.

SUBVENCIONES POR RELEVO GENERACIONAL

Solo podrán optar a esta modalidad de subvención si el relevo se produce en empresas que tuviesen la forma jurídica de persona física o sociedad limitada unipersonal o formada por dos socios que estén unidos por relación conyugal o ligados con análoga relación de afectividad.

La solicitud de la ayuda por esta modalidad deberá realizarse en un plazo no superior a un año a partir de la fecha en la que se produzca o reconozca, según los casos, la jubilación, incapacidad permanente o el fallecimiento del titular de la actividad a traspasar. En cualquier caso, el relevo en la actividad deberá producirse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. En los casos de relevo por fallecimiento quedan excluidos los que se produzcan entre cónyuges y entre padres e hijos.

La valoración de esta modalidad de subvención se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de este decreto a los que se sumaran 5 puntos adicionales.

En todo caso, la subvención mínima que se concederá por esta modalidad será de un 25%.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL O IMPULSO DE LA EMPRESA 4.0.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión.

Se podrán acoger a esta modalidad aquellas empresas que habiéndose sometido previamente a una fase de evaluación-asesoramiento, vayan a llevar a la práctica las recomendaciones recogidas en la misma. Será requisito imprescindible la presentación de esa evaluación y se subvencionaran las inversiones que se recogen en la misma.

La valoración de esta modalidad de subvención se realizará teniendo en cuenta el tamaño de la empresa solicitante y los costes subvencionables del proyecto de inversión, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al importe de la inversión subvencionable a realizar en las inversiones y gastos relacionados en el apartado e) del artículo 16.2 de este decreto se le aplicará un porcentaje de subvención del 50%, 40% ó 30% dependiendo del tamaño de la empresa solicitante de la ayuda (pequeña, mediana o grande respectivamente).
- Al resto de la inversión subvencionable no incluida en el punto anterior se le aplicará el porcentaje que resulte de aplicar los criterios establecidos en el artículo 12 de este **decreto**.

INVERSIONES Y COSTES SUBVENCIONABLES:

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones y gastos que pudiese realizar una empresa, agrupados en los siguientes cuatro apartados:

a) Bienes Inmuebles:

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil. Su importe no podrá sobrepasar el 10% del gasto total del proyecto considerado subvencionable. Si el importe proyectado en terrenos supera el citado 10%, la totalidad de la inversión proyectada en terrenos no se considerará subvencionable.

Adquisición de edificios, naves o locales de nueva construcción necesarios para la actividad.

b) Obra civil e Instalaciones:

Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.

Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, siempre que no sea objeto de cesión a terceros.

Construcción y/o adecuación de naves, edificios o locales.

Instalaciones.

Otras obras vinculadas al proyecto subvencionado.

Los conceptos indicados en este apartado serán subvencionables siempre que se realicen sobre bienes inmuebles propiedad del solicitante en su totalidad. Con las siguientes excepciones:

Que el solicitante de la subvención posea cualquier título o derecho sobre el bien inmueble donde se van a ejecutar las inversiones, que le permita cumplir con la obligación de destino establecida en el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de personas físicas se admitirá la cotitularidad entre el solicitante y su cónyuge u otra persona con análoga relación de afectividad siempre que se pueda cumplir con la obligación de destino citada anteriormente.

c) Bienes de equipo y equipamiento:

Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, vehículos no tripulados, mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo vinculados al proyecto, incluidos, en su caso, los gastos adicionales de transporte y de montaje incluidos en la factura que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. En el caso de adquisición de bienes de equipo cuya utilización fundamentalmente se realice (o se tenga previsto llevar a cabo) fuera del centro de trabajo o establecimiento operativo de la empresa beneficiaria, con excepción de pequeñas maquinarias y herramientas, el importe máximo admitido por esas inversiones será el 25% del resto de la partida de bienes de equipo y equipamiento admitidos en el proyecto de inversión y con un máximo de 100.000 €.

Los activos adquiridos dentro de este apartado deberán ser nuevos, excepto para la modalidad de subvenciones por relevo generacional que podrán no serlo.

En esa modalidad de relevo generacional se podrán incluir también las inversiones nuevas a realizar asociadas al establecimiento en el que se va a producir el relevo. Si el proyecto de inversión por el que se solicita esta subvención consiste exclusivamente en inversiones o gastos regulados en este apartado, el solicitante podrá acogerse a la tramitación exprés establecida para estos supuestos en el artículo 20 de este decreto.

d) Otros gastos subvencionables:

Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad, a excepción de software que consista en licencias informáticas de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática y antivirus. En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión subvencionados.

Gastos notariales, registrales y periciales necesarios para la tramitación de esta subvención realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda y siempre que estén directamente relacionados con la inversión subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación y ejecución de la misma.

Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de las obras objeto de la inversión. Estos gastos podrán ser previos a la presentación de la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de esa presentación. No serán costes elegibles la elaboración y costes de visado de los proyectos técnicos, estudios de impacto medioambiental, estudios de recursos geotécnicos y planes de seguridad y salud.

El importe máximo admitido será proporcional a la inversión considerada como subvencionable en el apartado de obra civil e instalaciones del proyecto de inversión presetado, según la siguiente tabla:

e) En la modalidad de Subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0, también se podrá subvencionar:

El coste del proyecto o análisis realizado por las empresas exigido para poder optar a dicha modalidad, siempre que no se haya obtenido cualquier otra subvención por este mismo concepto. Estos costes podrán ser previos a la presentación de la solicitud de ayuda siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de esa presentación. El importe máximo admitido en este concepto no podrá superar el 35% de la inversión total del proyecto que sea considerada como subvencionable.

Gastos de la consultoría externa especializada que vaya a desarrollar e implantar los proyectos.

Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicación, computación y cloud, ciberseguridad. En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión aprobados.

Inversiones en hardware, comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como adquisición de elementos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.

Normativa y solicitud

Órgano gestor

Dirección General de Empresa

Paseo de Roma s/n. Mérida Tel: 900 107 360 extremaduraempresa@juntaex.es

<https://extremaduraempresarial.es/>

Presentación en sede electrónica: en la siguiente página <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Consejería competente en materia de empresas.

- * Bases Reguladoras: Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. [DOE n.º 17- 25-enero-2023 \(juntaex.es\)](https://www.juntaex.es/DOE/DOE_n_17-25-enero-2023)
- * Extracto del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. [DOE n.º 17- 25-enero-2023 \(juntaex.es\)](https://www.juntaex.es/DOE/DOE_n_17-25-enero-2023)

Link oficial:

[Incentivos Autonómicos a la Inversión Empresarial – Extremadura Empresarial](#)

Email enviado 27/05/24

➤ **Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Ayudas al autoempleo

Plazo

7/06/2024 a 6/06/2025

Finalidad

Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas. Quienes soliciten la ayuda deberán disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un Plan de Empresa de la actividad empresarial (ver requisitos establecidos en artículo 23 de la base reguladora).

Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

Programa III: “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.

Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Beneficiarios: Autónomo/a

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del **Programa I:** Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del trabajo autónomo. Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente. Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el **Programa II**, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del **Programa III** las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del presente decreto.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del **Programa IV**, las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del **Programa V** las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un periodo adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Alcance de la ayuda:

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V podrán tener derecho, en atención a las condiciones de los programas y/o las características de las personas beneficiarias o causantes de las ayudas, a las siguientes subvenciones:

A. Para las personas beneficiarias del Programa I:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.
- b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.

2. Una subvención de 7.500 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios:

- a) Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
- b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
- c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.

3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

B. Para las personas beneficiarias del Programa II:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador.
- b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.

2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.

3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.

C. Para las personas beneficiarias del Programa III:

1. Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

2. Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

D. Para las personas beneficiarias del Programa IV:

Una subvención de 6.000,00 euros para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

E. Para las personas beneficiarias del Programa V:

Una subvención de 2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

F. Adicionalmente, en los **Programas I y II**, una subvención de 1.000,00 euros que incrementará el importe correspondiente a las personas solicitantes por cualquiera de los grupos definidos en los apartados A y B del presente artículo, en sus puntos 1 y 2, cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población a las que se refiere el punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

No procederá el incremento previsto en este apartado, si la persona solicitante y/o el colaborador pertenece al grupo prioritario del punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

G. Adicionalmente, en el Programa I, una subvención de 1.500,00 euros, que incrementará el importe correspondiente a la persona solicitante cuando se adquiera un negocio a través de relevo generacional.

Los incrementos referidos en los apartados F y G anteriores, se podrán acumular, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para percibirlos de forma simultánea.

Normativa y solicitud

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

Base reguladora Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025.

Órgano gestor

SEXPE (Servicio de Economía Social y Autoempleo) Teléfono: 924004544 (Autoempleo) y 924 00 4414 (Economía Social) - <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>

PAE (programa de acompañamiento empresarial): 900 111 600

Link oficial

[Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura – Extremadura Empresarial](#)

Email enviado 22.07.24

GALICIA

- La Agencia Instituto Energético de Galicia ha aprobado la RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al PLAN RENUEVA TU VEHÍCULO y la convocatoria para la anualidad 2024 (códigos de procedimiento IN421T e IN421U), las bases reguladoras de la subvención relativa al PLAN RENUEVA TU VEHÍCULO para personas físicas y empresarios de la Comunidad de Galicia.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, los sujetos que se enumeran a continuación:

- a) Las personas físicas con residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Las empresas legalmente constituidas y los empresarios autónomos, que tengan domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia.

Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se deberán cumplir, a más tardar, en la fecha límite de final del plazo de presentación de solicitudes.

Objeto

1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la adquisición en el año 2024 de vehículos del Plan Renueva tu vehículo por parte de personas físicas y empresas que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el articulado de esta resolución.
2. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.
3. Las solicitudes se presentarán a través de los concesionarios de automóviles que actuarán como entidades colaboradoras.

Cuantía máxima de las ayudas a otorgar con la convocatoria

En la siguiente tabla se especifica la ayuda máxima en función del tipo de proyecto definido en el artículo 3:

Tipo de proyecto	Ayuda Inega (€)	Ayuda adicional familias numerosas (€)	Descuento concesionario (€)	Total (€)(*)
Tipo 1	3.000	600	1.000	4.000/4.600
Tipo 2	2.000	400	1.000	3.000/3.400
Tipo 3	2.000	400	1.000	3.000/3.400

(*) La segunda cantidad es exclusiva para solicitantes que formen parte de una familia numerosa, para los que la ayuda del Inega se incrementa en un 20 %.

El ahorro por vehículo del Plan Renueva tu vehículo corresponderá una parte a la ayuda pública y otra a un descuento antes de impuestos asumido por el fabricante/importador o punto de venta. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior al coste de la actuación que se define como el coste del vehículo sin incluir la ayuda pública.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda (autónomos y empresas) comenzará el 17 de enero de 2024 a las 9.00 horas (inicio del período subvencionable) y finalizará el 30 de septiembre de 2024 o cuando se agoten los fondos. La entidad colaboradora tendrá que cubrir y confirmar el formulario de solicitud de ayuda (anexo IV).

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras (concesionarios) comenzará el 15 de diciembre de 2023 y finalizará el 15 de septiembre de 2024 y para solicitar su adhesión la entidad colaboradora tendrá que cubrir y confirmar el formulario de adhesión (anexo II).

La adquisición del vehículo objeto de la subvención se podrá efectuar a partir del 1 de enero de 2024.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos para los dos procedimientos, a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), o bien desde la página web del Inega (<http://www.inega.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Enlaces de interés

Bases reguladoras:

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2023/20231214/AnuncioG0474-271123-0002_es.pdf

Extracto de la convocatoria:

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2023/20231214/AnuncioG0474-271123-0001_es.pdf

[Convocatoria 2024 | Aforro e Eficiencia Enerxética | Subvencións | Subvencións | Inega: Instituto Enerxético de Galicia](#)

- **Subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal.**

Personas beneficiarias

Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

Requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases y siempre que en las personas solicitantes no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que, en todo caso, cumplan además los siguientes requisitos:

Comerciantes minoristas:

- a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la Comunidad Autónoma y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.
- b) Que tengan la condición de pyme conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 187, de 26 de junio).

Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE núm. L 124/36, de 20 de mayo de 2003).

- c) Que estén dados de alta en algunos de los epígrafes del IAE que se relacionan en los anexos II y III, y que esta constituya la actividad para la que va dirigida la subvención.

En caso de que la actividad subvencionable se corresponda con una actividad de los epígrafes relacionados en el anexo III, deberá estar dado de alta en alguna actividad comercial relacionada en el anexo II.

En el supuesto de que en un mismo establecimiento comercial se realicen actividades comerciales subvencionables con otras actividades comerciales o servicios no subvencionables, la persona solicitante deberá acreditar fehacientemente que la actividad principal está incluida en los epígrafes del IAE que se relacionan en los anexos II y III. En todo caso, la actividad principal del establecimiento deberá realizarse de forma notoria e inequívoca.

- d) Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

Plazo

3 de febrero a 4 de marzo de 2024

Enlace de interés

<http://ceei.xunta.gal/portada>

Normativa

Orden de 11 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (DOG nº 24 del 2 de febrero de 2024).

Extracto de la Orden de 11 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (DOG nº 24 del 2 de febrero de 2024).

Corrección de errores. Orden de 11 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la transformación digital, innovación y modernización del sector comercial y artesanal, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (DOG nº 33 del 15 de febrero de 2024).

➤ **CO301B - Bonos Activa comercio – Convocatoria 2024.**

Objeto

Son ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas da Comunidad Autónoma de Galicia a través de los bonos Activa comercio.

Personas beneficiarias:

Personas físicas mayores de edad y residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Requisitos de los comercios para la adhesión al programa.

Podrán adherirse al programa bonos Activa comercio los establecimientos comerciales minoristas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y reúnan las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.
- b) Que sean personas empresarias autónomas o pequeñas y medianas empresas.
- c) Que estén dados de alta en alguno de los grupos o epígrafes del IAE recogidos en el anexo I de esta orden, entre los que se citan el epígrafe 659.7 de floristería.

Plazo:

16/04/2024 00:00 h.- 01/09/2024 23:59 h.

- Plazo para la adhesión de los establecimientos comerciales.

El plazo para adherirse al programa será desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia hasta el agotamiento del crédito disponible o, en todo caso, hasta el 1 de septiembre de 2024, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Fecha de descarga de los bonos.

Los bonos estarán disponibles en la web www.bonosactivacomercio.gal para su descarga por las personas usuarias desde el 26 de abril hasta el 15 de septiembre de 2024, excepto en caso de que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 2.500.000,00 €.

Mediante orden de la Consellería de Economía, Industria e Innovación se podrán modificar las anteriores fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, de lo que se dará la oportuna publicidad.

Documentación para la presentación:

- Alta de los comercios para la adhesión al programa.

Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al programa bonos Activa comercio deberán registrarse en la web www.bonosactivacomercio.gal indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Establecimiento comercial en Galicia.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento comercial.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE principal (incluido en el anexo I).
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento comercial.

Las personas comerciantes deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

El nombre comercial y la ubicación de los establecimientos minoristas adheridos al programa bonos Activa comercio se hará pública en la web www.bonosactivacomercio.gal

Las personas comerciantes adheridas al programa recibirán con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento, excepto en el supuesto previsto en el artículo 20 de estas bases reguladoras.

- **Presentación de la solicitud de los bonos.**

Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la web www.bonosactivacomercio.gal identificándose con sus datos personales.

Sistema de funcionamiento de los bonos.

La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la web www.bonosactivacomercio.gal. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).

Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/las comerciantes tendrán que descargar en su móvil a APP bonos Activa comercio.

En el momento de la compraventa, los/las comerciantes tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

Los bonos descargados se podrán utilizar hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 2.500.000,00 €.

Normativa de ámbito autonómico

Orden de 5 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Comunidad Autónoma de Galicia a través de los bonos Activa comercio, se convocan para el año 2024 y se abre el plazo para la adhesión de los comercios (DOG nº 74 del 15 de abril de 2024). https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2024/20240415/AnuncioG0692-110324-0011_es.html

Extracto de la Orden de 5 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Comunidad Autónoma de Galicia a través de los bonos Activa comercio, se convocan para el año 2024 y se abre el plazo para la adhesión de los comercios (DOG nº 74 del 15 de abril de 2024). https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2024/20240415/AnuncioG0692-110324-0012_es.html

Link oficial:

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=CO301B>

Órgano gestor:

Xunta de Galicia - Consellería de Economía, Industria e Innovación
Dirección Xeral de Comercio e Consumo - Subdirección Xeral de Comercio
Servizo de Promoción Comercial e da Artesanía
Edificio Administrativo de San Caetano, 3º andar - 15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)
Teléfono: 981545507 - Email: bonos.activa.comercio@xunta.gal

Email 25.04.24

ISLAS BALEARES

Plan Moves III - <http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=4758744&lang=ca&coduo=6>

Email 11.03.24

LA RIOJA

- Abierto el plazo de solicitud de ayudas a empresarios y profesionales que desarrollen por cuenta propia actividades empresariales y comerciales, de servicios, cuya fecha de nacimiento sea:
- Igual o anterior a 1964.
 - Igual o posterior a 1995.

Requisitos:

- Estar dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el momento de la solicitud de la subvención, debiendo haber permanecido en dicha situación de manera ininterrumpida el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- Estar dados de alta en el Censo de Actividades Económicas, con domicilio fiscal en La Rioja, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, y mantener esta situación ininterrumpidamente hasta la fecha de la resolución de concesión y abono.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Subvención a percibir:

Se fija una cuantía fija de 2.700 de euros.

Al amparo de este programa de ayudas, cada beneficiario sólo podrá obtener subvención una única vez.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de julio de 2024 a las 14:00 h.

[Más información y presentación de solicitudes](#)

Email enviado 26.03.2024

MADRID

➤ **Ayudas e incentivos al empleo de la Comunidad de Madrid, para empresas y autónomos.**

Inicio 01.01.2023. **Plazo indefinido.**

Comprenden 6 líneas y pinchando en cada una de ellas se puede ver el detalle de requisitos, las cuantías en función de las personas contratadas y el enlace para tramitarlo:

[Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención](#)

[Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes](#)

[Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes](#)

[Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes](#)

[Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables](#)

[Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción](#)

Para más información:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ayudas-e-incentivos-empleo>

Enviado: 19.01.23

➤ **Convocatoria de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid.**

Pendiente de publicación la convocatoria de 2024, es previsible que el contenido sea similar al de 2023.

En Boletín de la Comunidad de Madrid de 14/09/2023, se ha publicado el Extracto de la Orden de 5 de septiembre de 2023, del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de **ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica** de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del **Sector Comercial y Artesano** de la Comunidad de Madrid.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios del régimen de las ayudas contempladas en esta Orden, los empresarios individuales y las pequeñas y medianas empresas, así como las comunidades de bienes (que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros o bien su balance general anual no sea superior a 43 millones de euros), que se dediquen a la actividad del comercio minorista o la artesanía, cuyo origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El Anexo I de las bases incluye el listado de pymes subvencionables según el IAE, que incluye el 659.7 de comercio menor de flores y plantas y el repertorio de actividades y oficios artesanos.

Gastos subvencionables:

Los gastos de inversión realizados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) **Obras de ampliación**, transformación o nueva apertura de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos, considerándose incluidos los almacenes situados en el mismo local, e incluyendo la implantación de medidas de ahorro energético por utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o eliminación de barreras arquitectónicas.
- b) **Adquisición e instalación de equipamiento**, maquinaria y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad comercial y/o artesanal. También serán subvencionables los dispositivos de producción de frío mecánico en los vehículos frigoríficos isotérmicos destinados al transporte seguro de mercancías de alimentos perecederos, con exclusión del vehículo.
- c) **Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software**, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y artesanal, la gestión empresarial y la implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

Importe de la ayuda:

Las ayudas consistirán en **subvenciones del 50%** del importe necesario para cubrir las inversiones debidamente justificadas y aceptado dicho importe por la Administración, impuestos excluidos, con un **máximo de 10.000 euros de ayuda por solicitante**.

Inversión mínima:

La inversión mínima subvencionable en el caso del sector artesano será de 500 euros y en el caso del sector comercial será de 5.000 euros, impuestos excluidos.

Período de inversión subvencionable:

Para la convocatoria del ejercicio 2023 se consideran subvencionables aquellas **inversiones que hayan sido ejecutadas entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023**.

Estas ayudas suelen convocarse anualmente, por lo que pueden tenerse en cuenta estos períodos en caso de tener previsto la realización de los gastos subvencionables y encontrarse el plazo de solicitud ya cerrado.

Normativa

En el BOCM (nº 158 de 5 de julio) se ha publicado el [EXTRACTO de la Orden de 24 de junio de 2022](#), por la que se convocan estas ayudas, que determina la apertura del plazo de solicitud.

Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 121 de 23 de mayo de 2022 y modificada por Orden de 20 de junio de 2023 BOCM de 4 de julio de 2023.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/05/23/BOCM-20220523-27.PDF

Plazo y forma de solicitud:

La presentación de la solicitud, se realizará en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria. El plazo finaliza el 5 de octubre.

Puedes ver la información y tramitar las ayudas a través del link de la página de la Comunidad de Madrid: [Ayudas a pymes comerciales y artesanas | Comunidad de Madrid](#).

Para cualquier duda o consulta sobre el particular, puedes dirigirte a la dirección de correo electrónico: gestioneconomica.comercio@madrid.org.

Criterios de valoración:

Los criterios de valoración de los expedientes, con un límite máximo de 40 puntos, son :

- * Obras de reforma integral o nueva implantación de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos: **10 puntos**. Resto de obras: **5 puntos**.
- * Equipamiento específico para la exposición de productos (en establecimientos comerciales) o para el desarrollo de su oficio (en talleres artesanos): **10 puntos**. Resto de equipamiento: **5 puntos**.
- * Inversiones en proyectos de implantación o mejora de comercio electrónico: **10 puntos**. Inversiones en otros proyectos TIC: **5 puntos**.
- * Criterio de estabilidad en el empleo. Cuando al menos el 50% de la plantilla de la empresa tenga contrato de carácter indefinido: **10 puntos**. En el caso de trabajadores autónomos, se entenderá que tienen contrato de carácter indefinido: **10 puntos**.
- * Además, en el caso de pymes artesanas se valorara estar en posesión de la carta de empresa artesana: **15 puntos**.
- * Por último, en el caso de PYMES comerciales y artesanas, se valorará tener una antigüedad igual o superior a 50 años de actividad comercial: **20 puntos**.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se elaborará una lista en la que se establecerá un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración.

En caso de empate, tendrán preferencia los proyectos de implantación o mejora de comercio electrónico. Si persiste el empate, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud.

Criterios de tramitación:

-Sólo se podrá presentar una solicitud por solicitante y en caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se admitirá a trámite la presentada en primer lugar, salvo renuncia expresa de la anterior solicitud, no conservándose en este caso el orden de entrada inicial.

- Se admitirá el pago en efectivo por un importe inferior a 500 €, siempre que se aporte factura correspondiente y el recibí del proveedor.

-Las inversiones subvencionables podrán financiarse a través del crédito ofrecido por un banco o por un establecimiento financiero. Se admitirá la financiación entre particulares siempre y cuando se cumpla con los requisitos de formalización e inscripción pertinente. En cualquiera de los casos deberá quedar acreditado el pago completo de la factura al proveedor.

Plazo máximo de resolución: 6 meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria.

Justificación de la subvención:

Una vez notificada la orden de concesión, la presentación de la documentación justificativa se podrá realizar hasta el 30 de septiembre de 2023, salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de esta fecha, en cuyo caso el plazo será de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión.

Email enviado 14.09.23

➤ **Subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**

Para qué es la ayuda

Mejorar la empleabilidad y facilitar la incorporación al mercado ordinario de trabajo de personas desempleadas pertenecientes a colectivos que requieren una especial atención o alta protección, así como de las personas con discapacidad y aquellas otras que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad.

Líneas

- Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.

- Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes.
- Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes.
- Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes.
- Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.
- Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción.

Las ayudas previstas en este acuerdo, a excepción de las solicitadas por la contratación de personas con discapacidad, están sometidas al régimen de minimis.

Importe por cada contratación en función de la línea subvencionada:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MODALIDAD CONTRACTUAL SUBVENCIÓNABLE	COLECTIVOS DESTINATARIOS	IMPORTES (JORNADA COMPLETA)	INCREMENTO IMPORTE		PERÍODO MÍNIMO DE MANTENIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN	OPCIÓN SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR
				MUJER/ TRANS + 500 €	1º CONTRAT. AUTÓNOMO + 2.000 €		
Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención	Contratación indefinida inicial	Mayores de 30 desempleados de larga duración	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 30 retornados del extranjero a la Comunidad de Madrid	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		De edad entre los 45 y 54 años, ambos inclusive	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 30 desempleados de muy larga duración.	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 45 desempleados de larga duración	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 55 Desempleados contratados en municipios rurales < 5.000 habitantes	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes	Contratación indefinida inicial	Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios	Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	4.500 €	SI	NO	6 MESES	NO
Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes	Contrato de formación en alternancia	Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	5.500 €	SI	NO	12 MESES	NO
Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables	Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal.	P. discapacidad igual o superior al 33%	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		P. discapacidad con mayores dificultades de acceso al trabajo	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
	Contrato indefinido inicial	P. discapacidad procedentes de enclave laboral	7.500 €	SI	NO	12 MESES	SI
		Mujeres víctimas violencia de género, personas víctimas de trata de seres humanos y víctimas del terrorismo	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		P. en situación o riesgo de exclusión social	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
	Contrato indefinido inicial	P. discapacidad procedentes de un enclave laboral que presentan mayores dificultades para el acceso al trabajo	9.500 €	SI	NO	12 MESES	SI
Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal.	Personas con capacidad intelectual límite	2.000 €	NO	NO	12 MESES	SI	
Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción	Contratación indefinida o temporal con una duración prevista de al menos 12 meses, sin que pueda tener, en este último caso, una duración inferior a 6 meses	Participantes en itinerarios de inserción	2.600 €	SI	NO	12 MESES O LA DURACIÓN INICIALMENTE SUBVENCIONADA (MÍNIMO 6 MESES)	NO

Quién puede pedirla

1. Líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 5:

a) Trabajadores autónomos, empresas y entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro

b) Como excepción, aun careciendo de personalidad jurídica, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la línea 5, las comunidades de bienes y comunidades de propietarios que contraten personas con discapacidad.

2. Línea de subvención 6:

a) Las empresas de inserción, calificadas e inscritas en la Comunidad de Madrid de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.

b) Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de subvenciones destinadas al desarrollo de itinerarios de inserción integrados en programas de empleo gestionados por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

Qué gastos o acciones cubre

Gastos de salario y seguridad de los trabajadores contratados. Las contrataciones deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) El centro de trabajo en el que preste sus servicios la persona contratada deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid.

b) Las contrataciones deberán formalizarse por escrito en el modelo de contrato establecido al efecto

c) Tanto el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como el inicio de la relación laboral deben ser previos a la presentación de la solicitud.

Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios deberán mantener la relación laboral y el alta en la Seguridad Social de la contratación subvencionada durante los siguientes períodos mínimos, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la Seguridad Social:

a) Líneas 1, 2, 4 y 5: Período mínimo de doce meses (computable por un período de 360 días).

b) Línea 3: Período mínimo de seis meses (computable por un período de 180 días).

c) Línea 6: Período mínimo de doce meses cuando la contratación sea indefinida o temporal con un duración igual o superior a dicho período, y la equivalente a la duración del contrato cuando éste sea inferior a doce meses.

Limites adicionales

Se excluyen de las subvenciones las contrataciones indefinidas realizadas a personas que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido una relación laboral con carácter indefinido para la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Algo más que debes saber...

Requisitos de las personas contratadas:

- Líneas 1, 5 y 6:

- a) Ser personas desempleadas y hallarse inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid el día inmediatamente anterior a su contratación.
- b) Cumplir con los requisitos de edad y demás condiciones establecidas para cada uno de los colectivos subvencionables

- Líneas 2, 3 y 4: Las personas jóvenes contratadas han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 30 años, a fecha de la formalización del contrato.
- b) Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

- Requisito específico de la línea 3: las personas jóvenes contratadas deberán estar en posesión, en el momento de la formalización del contrato, de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional.

- Requisito específico de la línea 4: las personas jóvenes contratadas deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo.

Información oficial

- [Sede electrónica](#)

Email enviado 12.01.2023

MELILLA Pendiente de convocatorias

NAVARRA

- **Subvenciones para la conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras autónomas de Navarra.**

Beneficiarios:

Personas trabajadoras autónomas (cuenta propia) en Navarra que realicen contratación de personas:

- Para sustituirles en el caso de suspensión por cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o familiares dependientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Para cuidado en el domicilio de menores de 12 años (hijas o hijos, en acogimiento o en tutela).

Cuantía:

La cuantía de la ayuda será de 400 euros por cada mes de contratación, con un máximo de 12 meses.

Si la contratación se suscribe a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada), la subvención se reducirá proporcionalmente.

La cuantía se incrementará en un 10% más si la persona contratada es mujer.

Así mismo, la ayuda se incrementará en un 20% más en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona trabajadora por cuenta propia desarrolle su actividad en una localidad en cuyo padrón municipal actualizado consten menos de 5.000 habitantes.
- Cuando la persona trabajadora por cuenta propia acredite el carné de familia monoparental en vigor, en virtud de la aplicación de la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra.

Estos porcentajes podrán acumularse.

La remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extraordinarias) deberá constar en el contrato y no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Presentación de solicitudes

Plazo: 14/05/24 - 31/10/24

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de inicio de la relación contractual, siempre que se hubiera publicado la autorización de gasto correspondiente. En caso contrario, el plazo será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación oficial de dicha autorización.

Las solicitudes por contrataciones realizadas a partir del 1 de noviembre de cada año se presentarán al año siguiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de la autorización de gasto en el BON.

Se puede tramitar con las siguientes credenciales:

- Certificado digital o DNI electrónico
- CI@ve

Normativa:

- [Resolución 986E/2024](#), por la que se autoriza el gasto para 2024.
- [Resolución 559E/2023](#), por la que se modifican sus bases reguladoras.
- [Resolución 964/2019](#), por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras.

Link oficial:

- [Subvenciones para la conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras autónomas](#)

Email enviado 16.05.2024

➤ **Convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las pymes de comercio minorista.** Identificación BDNS: 756401.

- Imprescindible: haber realizado el cuestionario de autoevaluación para determinar su grado de madurez digital a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a través del siguiente enlace web (en caso contrario, se denegará la solicitud de la ayuda).

Además, las empresas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos específicos en función de la clase de proyecto en la fecha de presentación de la solicitud:

- Proyectos de Modernización y Reforma de establecimientos comerciales (PMR): haber venido realizando una actividad de comercio minorista en Navarra antes del 1 de octubre de 2023.
- Proyectos de Traspaso comercial (PTC): adquisición de un comercio minorista en funcionamiento a 1 de octubre de 2023.

Dotación presupuestaria: 1.170.000 euros.

Tipos de proyectos subvencionables:

- Modernización y Reforma (PMR)
- Traspaso comercial (PTC)
- Comercio no Sedentario (PCNS)
- Emprendimiento Comercial (PEC)
- Digitalización comercial (PDC)

Periodo subvencionable:

Inversiones realizadas (realizados, facturados y abonados) en el 17 de octubre de 2023 y 17 de octubre de 2024.

Plazo de presentación

15 días hábiles desde la publicación en el BON: 17/05/24 - 6/06/24

Pasos del procedimiento:

Evaluación de las solicitudes recibidas.

- Resolución de concesión.
- Presentación de declaración de transparencia (dentro del mes siguiente a la notificación). Se realizará en todo caso, tanto si la entidad está sujeta como si no está sujeta.
- Evaluación de la justificación de las actuaciones realizadas que se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite el 17 de octubre de 2024, inclusive.
- Resolución de abono de la subvención.

Obligación, entre otras: mantener los bienes objeto de subvención, como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los 2 años siguientes a la puesta en marcha de las inversiones o durante su vida útil, si ésta fuera menor.

Cuantías:

INVERSIÓN MÍNIMA, % SUBVENCIÓN, IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN

La inversión mínima exigida (IVA excluido) es la siguiente:

Clase de proyecto	Tamaño de la empresa			Inversión mínima
	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	
Modernización y Reforma	10.000	27.000	105.000	Por establecimiento comercial
Traspaso comercial	2.000	10.000	-	
Comercio no sedentario	1.500	1.500	-	Por empresa
Emprendimiento comercial	5.000	17.000	-	Por establecimiento comercial
Digitalización comercial	3.000	5.000	-	Por empresa

El importe de la subvención máxima y porcentajes sobre la inversión subvencionable (IVA excluido)

Clase de proyecto	% Subvención	Inversión máxima subvencionable	Importe máximo subvención	Límite de subvención
Modernización y Reforma	40	112.500	45.000	Por establecimiento comercial
Traspaso comercial	80	62.500	50.000	
Comercio no sedentario	60	16.666,67	10.000	Por empresa
Emprendimiento comercial	50	90.000	45.000	Por establecimiento comercial
Digitalización comercial	70	14.285,71	10.000	Por empresa

Normativa:

[Resolución 39E/2024, de 23 de abril, del director general de Comercio y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las pymes de comercio minorista](#)

Link oficial:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-para-la-mejora-de-la-competitividad-de-las-empresas-comerciales-minoristas-y-el-fomento-del-emprendimiento-comercial>

Contacto:

Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio
C/ Navarrería, 39 - 31001 Pamplona
Teléfono: 848 427 499
Correo electrónico: comercionavarra@navarra.es

Email enviado 20.05.2024

PAÍS VASCO

- **Ayudas de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de apoyo a la modernización de establecimientos comerciales y de determinados servicios relacionados con la actividad comercial.**

Dado que los fondos se adjudican por orden de prioridad, en el caso de estar interesado en tramitar solicitud es recomendable, gestionarlo cuanto antes.

Objeto:

Impulsar la modernización y mejorar la eficiencia en el consumo energético en los establecimientos comerciales y de determinados servicios relacionados con la actividad comercial de la CAPV a través de la innovación; instauración de procesos con base tecnológica y eco-eficientes y; mejora de sus instrumentos de gestión, infraestructuras y equipamientos como vía para alcanzar un mayor nivel de calidad y competitividad.

Dotación presupuestaria

4.000.000

Prestación económica

Inversiones subvencionables:

1. Renovación de la infraestructura y equipamiento del establecimiento comercial:

a) Reformas, obras e instalaciones de adecuación, renovación o ampliación del interior y/o exterior del establecimiento, que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen de este.

- b) Obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética (puertas automáticas, cambios de luminarias a LED, sensores de ocupación, aislamientos, ...).
- c) Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.
- d) Adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo y la adquisición e instalación de toldos.
- e) Adquisición, instalación y montaje de maquinaria vinculada con la actividad principal del establecimiento.
- f) Adquisición de equipamiento y mobiliario para la exposición de productos.
- g) Alarmas y sistemas de seguridad. La cuantía de la inversión máxima subvencionable no podrá exceder de 6.000 euros, IVA excluido.
- h) Equipos de climatización del local, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética (A, B, C)
- i) Las inversiones realizadas para la mejora y modernización de los espacios y elementos comunes, relacionados directamente con la actividad comercial, integradas en un centro comercial, tales como pasillos, instalaciones técnicas, cubiertas, fachada exterior, servicios o accesos al centro, siempre que estos espacios estén gestionados por quien sea titular de la actividad desarrollada en los establecimientos objeto de la ayuda, en régimen de comunidad de personas propietarias.

Cada titular de la actividad desarrollada en los establecimientos integrados en el centro, copartícipe de la comunidad de personas propietarias, podrá solicitar la ayuda correspondiente a los gastos derivados de su participación (parte alícuota), de la inversión realizada en el referido espacio común.

- j) Gastos derivados de la redacción del proyecto, dirección de obra o aquellos proyectos elaborados por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones en el establecimiento objeto de la ayuda.

2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación en el establecimiento objeto de la ayuda:

- a) Equipos informáticos, aplicaciones informáticas y software de gestión, destinados a la mejora de gestión del establecimiento objeto de la ayuda, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial.

Únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento en el que se materialice la inversión.

- b) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización vía desarrollo de página web y venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).
- c) Terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.
- d) Balanzas electrónicas comerciales.

e) Cajas registradoras.

f) Implantación del software de facturación para el sistema TicketBAI (TBAI).

Importe mínimo de inversión admitida (Sin IVA) por establecimiento comercial:

- 3.000 euros para las inversiones recogidas en el punto 1: renovación de infraestructuras y equipamientos.
- 1.000 euros para las inversiones recogidas en el punto 2: incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

La norma especifica un listado de compras y costes que no serán subvencionables:

Condiciones de los activos subvencionables:

a) Las inversiones objeto de ayuda deberán localizarse en establecimientos físicos, comerciales, minoristas o de determinados servicios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco a pie de calle.

b) Que la inversión se incorpore por primera vez al activo de la empresa, y que este físicamente en el establecimiento objeto de la subvención, entendiéndose por tal aquel en el que se desarrolla la venta y sus anexos.

c) El activo debe permanecer como mínimo dos años en el activo del establecimiento comercial. No se podrán ceder a terceras personas físicas o jurídicas en dicho periodo.

d) Que la inversión se encuentre recogida en las líneas subvencionables (renovación de la infraestructuras y equipamientos o incorporación nuevas tecnologías e innovación).

e) Inversiones estrictamente necesarias y directamente relacionadas con la actividad principal desarrollada en el establecimiento subvencionado.

f) Que la inversión haya sido efectivamente realizada, facturada en el periodo subvencionable (entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024) y abonada desde el 1 de julio de 2023 hasta la finalización del periodo de justificación (dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión)

En caso de no acompañar los justificantes de pago en la solicitud, los mismos se deberán presentar en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión; respetando, el plazo límite de presentación del 30 de noviembre de 2024.

Periodo subvencionable:

Entre **el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024**, ambos incluidos o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito dispuesto.

Plazo de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden en el BOPV y finalizará el 30 de septiembre de 2024 o en su caso, hasta el agotamiento del crédito dispuesto.

Cuantía:

Las inversiones serán subvencionables con un porcentaje del 40% sobre la inversión admitida, ampliable hasta un 52% siendo el importe máximo de subvención por establecimiento de 10.000 euros.

Estos porcentajes pueden incrementarse en caso de que la empresa acredite alguna de la circunstancia que enumera, entre los que se dan 1 punto más por pertenecer a asociación gremial, para lo cual si lo necesitas, desde Asociación Española de Floristas, expediremos el oportuno certificado.

- a) Participación en uno de los programas "Merkabide", "Escuela Vasca de Retail" o "Eus-commerce" en el año 2023: 1 punto.
- b) Inversión comprendida en la base 8, punto 1: renovación de las infraestructuras y equipamientos: 2 puntos.
- c) Criterio de estabilidad de empleo de la mujer, cuando se acredite que al menos la mitad de la plantilla del establecimiento comercial o de servicios relacionados con la actividad comercial objeto de subvención perteneciente a la empresa solicitante tiene contrato indefinido y son mujeres: 1 punto.
- d) Disponer de Plan de Igualdad o Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar, o contar con el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, expedida por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública: 1 punto.
- e) Que se encuentra adherida al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide: 1 punto.
- f) Un vínculo con alguna **asociación** tanto zonal como **gremial** de comercio a la fecha de solicitud: 1 punto.
- g) Haya participado en un programa de transmisión empresarial «Berriz Enpresa» en el año 2023: 1 punto.
- h) Antigüedad de más de 10 años del establecimiento comercial (según datos obrantes en IAE): 1 punto.
- i) Atención al público en el establecimiento comercial en euskera, a través de los certificados "Bai Euskarari", "Bikain" o su participación en el proyecto piloto "Euskaraz barra barra": 1 punto.
- j) Formar parte de comunidades energéticas (Ekiola Energía Sustapenak SL, EVE, TEK -Tokiko Komunitate Energetikoak-...) durante el año 2023: 2 puntos.

En ningún caso el porcentaje de subvención incluyendo los puntos de incremento podrá ser superior al 52% de la inversión total admitida.

Forma de pago:

Se realizará un único pago

Normativa:

[ORDEN de 16 de abril de 2024, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2024, el programa de apoyo a la modernización de establecimientos comerciales y de determinados servicios relacionados con la actividad comercial \(MEC\) \(BOPV N° 01950/2024\) https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2024/04/2401950a.pdf](https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2024/04/2401950a.pdf)

Link oficial:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/mec_2024/web01-a2merka/es/

Edición 20/12/23

Reediciones: 8/02/24 - 8/03/24 – 11/03/24 – 19/03/24 – 26/03/24 – 17/04/24 – 25/04/24 – 16/05/24 – 20/05/24 – 23/05/24 – 18/06/24 – 21/06/24 - 22/07/24 – 26/07/24

4. CUADRO RESUMEN DE LAS SUBVENCIONES EN VIGOR

SUBVENCIONES NACIONALES CON PLAZO ABIERTO DE SOLICITUD			
ACCIÓN SUBVENCIONABLE	VIGENCIA	BOLETÍN	ENLACE
MOVES III	Hasta el 31/07/2024	<u>Real Decreto 266/2021, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre,</u>	<u>Programa MOVES III Idae</u>
Kit Digital	Hasta el 21/12/2024	Bases reguladoras: Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, BOE 313 de 13/12/21	<u>bases reguladoras https://acelerapyme.gob.es/kit-digital</u> <u>Disposición 9523 del BOE núm. 115 de 2024</u>
Guía de Bonificaciones y Reducciones a la Contratación Laboral	Indefinida	Consultar ley específica de cada contrato	<u>Bonificaciones y Reducciones a la Contratación Laboral Servicio Público de Empleo Estatal (sepe.es)</u>
Ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH)	Hasta el 30/09/2025	Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre	<u>https://bit.ly/3YdMfiY</u>
Programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME»	Hasta el 30/11/2024	<u>Orden de Bases y Convocatoria</u>	<u>https://www.acelerapyme.gob.es/unico-demanda-bono-pyme</u>

SUBVENCIONES AUTONÓMICAS CON PLAZO ABIERTO DE SOLICITUD				
CCAA/PROVINCIA/MUNICIPIO	ACCIÓN SUBVENCIONABLE	VIGENCIA	BOLETÍN	ENLACE
Castilla y León	Subvenciones para el pago de las cuotas de Seguridad Social para autónomos, en determinadas circunstancias		<u>https://bocyl.jcyl.es/boletines/2024/04/15/pdf/BOCYL-D-15042024-11.pdf</u>	
	Subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena	22/06 a 12/08/24	Bases Reguladoras: <u>BOCyL n.º 133, 12 de julio de 2023 - Disp. 008 (jcyL.es)</u>	<u>SNPSAP (infosubvenciones.es)</u>

<p>Cataluña</p>	<p>Subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios para el año 2024 - Programa de apoyo a la inversión (ref. BDNS 757703).</p>	<p>Hasta 31/12/2024 o agotamiento del crédito</p>	<p>https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=984877 RESOLUCIÓN por la que se publican las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda. gencat.cat</p>	<p>Subvencions Comerç i Artesania. Consorci de Comerç, Artesania i Moda de Catalunya gencat.cat</p>
<p>Extremadura</p>	<p>Subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas</p>	<p>Hasta 22/04/2025</p>	<p>DOE n.º 77-22-abril-2024 (juntaex.es)</p>	<p>Subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura – Extremadura Empresarial</p>
	<p>Ayudas a inversiones para desarrollo industrial, mejora de la competitividad, transformación digital, el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente y a la creación y mantenimiento del empleo</p>	<p>Hasta 31/12/2026</p>	<p>DOE n.º 17- 25-enero-2023 (juntaex.es) DOE n.º 17- 25-enero-2023 (juntaex.es)</p>	<p>Incentivos Autonómicos a la Inversión Empresarial – Extremadura Empresarial</p>
	<p>Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo</p>	<p>Hasta 6/06/2025</p>	<p>Base reguladora Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025.</p>	<p>Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura – Extremadura Empresarial</p>
<p>Galicia</p>	<p>Plan Renueva tu vehículo</p>	<p>17/01 a 30/09/2024</p>	<p>R 27/11/2023 DOG 14/12/2023 Resolución DOG Jueves, 14 de diciembre de 2023 (xunta.gal)</p>	<p>Convocatoria 2024 Aforro e Eficiencia Enerxética Subvencions Subvencions Inega: Instituto Enerxético de Galicia</p>

	Bonos Activa comercio – Convocatoria 2024. CO301B	Hasta 01/09/2024 23:59 h.	Orden de 5 de marzo de 2024 (DOG nº 74 del 15 de abril de 2024). https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2024/2024-0415/AnuncioG0692-110324-0011_es.html	https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=CO301B
Madrid	Programa de Estímulo a la Contratación de Jóvenes para la Recuperación Económica	Indefinido	Acuerdo de 29 de diciembre de 2021 (BOCM nº 311, de 30 de diciembre).	Ayudas e incentivos para el empleo Comunidad de Madrid
	Subvenciones del programa para el fomento de la contratación	1 mes, desde el alta de persona contratada	Acuerdo de 28/12/22 (BOCM nº 312, de 31 de diciembre)	https://bit.ly/3KQw8V0
Navarra	Subvenciones para la conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras autónomas	14/05/24 a 31/10/24	https://bon.navarra.es/es/anuncio-/texto/2024/98/9 https://bon.navarra.es/es/anuncio-/texto/2023/64/12 https://bon.navarra.es/es/anuncio-/texto/2019/193/6/	https://acortar.link/gxCPVw
País Vasco	Ayudas de apoyo a la modernización de establecimientos comerciales y de determinados servicios relacionados con la actividad comercial.	Hasta el 30 de septiembre de 2024 o agotamiento del crédito dispuesto.	ORDEN de 16 de abril de 2024, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2024, el programa de apoyo a la modernización de establecimientos comerciales y de determinados servicios relacionados con la actividad comercial (MEC) (BOPV N° 01950/2024) https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2024/04/2401950a.pdf	https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/mec_2024/w eb01-a2merka/es/